

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00069-00
Demandante	CARLOS ALBERTO QUICENO ACEVEDO
Demandado	MUNICIPIO DE ANORÍ
Medio de control	CONTRACTUAL
Asunto	INADMITE

Se inadmite la demanda de la referencia, para que sea subsanada por la parte demandante, así:

Deberá aportar una copia de los anexos, lo anterior, porque sólo se aportaron tres (3) copias de la demanda que incluían los anexos. Sin embargo, la cuarta copia de la demanda que debe quedar en Secretaria del Despacho a disposición de los notificados como lo dispone la Ley, no cuenta con copia de los anexos de la demanda.

Así mismo deberá aclarar en los hechos de la demanda sí el contrato que da origen a ésta demanda, fue liquidado de manera unilateral o bilateral y en caso de que no se haya realizado la liquidación, indicar sí se solicita como pretensión la liquidación judicial del mismo.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. OMAR RESTREPO ARREDONDO, en los términos del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO